LEY DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1950

CONVENIO INTERNACIONAL.- Se aprueba el referente a la Lucha contra la Langosta suscrita en Montevideo.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el Convenio Internacional de Lucha contra la Langosta, suscrito por los personeros del Gobierno de Bolivia en la ciudad de Montevideo el 19 de septiembre de 1946.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 11 de septiembre de 1950.

(Fdo.) Lucio Lanza Solares.— (Fdo.) Bailón Mercado.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.— (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario.— (Fdo.) Alberto Brito, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— (Fdo.) P. Zilveti Arce.